

CONVOCATORIA REVISORÍA FISCAL FONEDH 2023 – 2025

Entrega de propuestas en sobre cerrado hasta: el 20 de febrero de 2023 en el horario de oficina y al correo electrónico secretariajuntadirectiva@fonedh.com, es decir hasta las 11:30 am

Además de los requisitos legales incluidas las orientaciones de la SUPERSOLIDARIA para fondos de empleados de categoría plena y nivel de supervisión 1, de manera estatutaria Revisor Fiscal y Suplente deberán cumplir:

1. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. No ser asociado de "FONEDH".
3. Tener una experiencia no inferior a dos (2) años en el ejercicio de la Revisoría fiscal, en entidades solidarias que realicen
4. Demostrar haber recibido mínimo 20 horas de capacitación en economía solidaria.
5. No estar reportado negativamente en las Centrales de Riesgos, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales
6. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales o estatutarias.
7. Presentar su propuesta oportunamente a la Junta Directiva, para su estudio y presentación a la Asamblea
8. Si es persona jurídica, presentar el certificado de constitución y representación legal actualizado, en cuyo caso los empleados que sean delegados para estas funciones deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a personas naturales.
9. Acogerse a los honorarios que sean fijados por la Asamblea de Delegados.
10. Permanecer en el cargo hasta hacer entrega al nuevo revisor fiscal debidamente registrado.
11. Tanto el Revisor Fiscal Principal y el Suplente no deben haber ejercido ningún cargo de dirección, de comités, ni funcionario, ni asociados de FONEDH, en los doce (12) meses anteriores a su elección.
12. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
13. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Republica.

- 14.No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARAGRAFO 3: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

PARAGRAFO 4: El requisito contemplado en el numeral 12 en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados a “

ARTICULO 81. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Serán funciones específicas del Revisor Fiscal, además de las establecidas por la normatividad vigente, las siguientes:

1. Ejercer vigilancia sobre las operaciones que celebre FONEDH y cerciorarse que estas cumplan con los requisitos de Ley y se ajusten a la normatividad vigente, al presente
2. Estatuto y decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FONEDH y en el desarrollo de sus actividades.
4. Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
5. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de FONEDH y las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva así como las del Comité de Control Social, y porque se conserven debidamente la correspondencia del Fondo y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar los bienes de FONEDH y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que la entidad tenga en custodia o a cualquier otro título.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de FONEDH.
8. Verificar la razonabilidad de los estados financieros, los cuales deberá autorizar con su firma, acompañándolos del dictamen correspondiente.
9. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
10. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros.

11. Concurrir, cuando sea invitado, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
12. Adoptar mecanismos de control y vigilancia en las agencias y regionales, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
13. Realizar arqueos de caja, inventarios selectivos, revisar las conciliaciones bancarias y demás soportes que consideren necesarias, por lo menos una vez al mes.
14. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
15. Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio del cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
16. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
17. Verificar el cierre contable del movimiento mensual.
18. Cumplir las demás funciones que le señalan las Leyes, el Estatuto y la Asamblea General y sean compatibles con su cargo.